

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA Y LA UNIVERSIDAD DEL NORTE

En la ciudad de ITAUGUA a los quince del mes de febrero del año dos mil veintidós, entre **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, representada por el Sr. Rector, Prof. Dr. Juan Manuel Marcos Álvarez; y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada para este acto por el Intendente, Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación que pasará a regirse por las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA.** Constituye el objeto del presente convenio la coordinación y ejecución conjunta de las actividades entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** en los distintos ámbitos que abarquen los planes, programas y proyectos que cada uno lleva adelante. En tal sentido, las partes se comprometen a ejecutar las acciones que se enuncian en las cláusulas subsiguientes. -

### I. DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS CONCEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD.

**SEGUNDA.** En el marco del presente convenio **LA UNIVERSIDAD** otorgará a las personas designadas por **LA MUNICIPALIDAD**, como "Beneficiarios", beneficios económicos aplicables a los aranceles académicos mensuales. Los beneficios económicos acordados consisten en 15 (quince) medias becas para alumnos del primer curso de las siguientes carreras de grado: -

- Administración de Empresas, turno tarde, 5 (cinco) medias becas.-
- Ciencias Contables, turno tarde, 5 (cinco) medias becas.-
- Derecho, turno mañana, 5 (cinco) medias becas.-

Las medias becas establecidas en esta cláusula no podrán ser aplicadas a carreras distintas de las mencionadas en este instrumento y tampoco podrán ser utilizadas por estudiantes de cursos superiores al primer curso.

Las medias becas establecidas en esta cláusula no podrán aplicarse a alumnos de primer curso que se hayan matriculado en fecha anterior a la firma del presente Convenio. -

**TERCERA.** Serán beneficiarias del presente Convenio de Cooperación, las personas que **LA MUNICIPALIDAD** disponga a través de **LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD** y de conformidad con los criterios que sean definidos por **LA MUNICIPALIDAD**. -

La designación de los Beneficiarios tendrá lugar por nota, en hoja con membrete de **LA MUNICIPALIDAD** y firmada por el Intendente, autoridad encargada de gestionar la relación con el presente convenio. -



La nota de referencia, deberá contener los datos personales de los alumnos, carreras seleccionadas y turnos, resultando esta suficiente para la admisión de los alumnos con los beneficios descritos en la cláusula pertinente de este Convenio. Las partes reconocen que las personas designadas por **LA MUNICIPALIDAD** como Beneficiarias de las medias becas, igualmente, deberán cumplir con todos los requerimientos para la inscripción, establecidos en el Reglamento General de la Universidad. -

Al término del año académico y previa solicitud vía nota, **LA UNIVERSIDAD** deberá informar a **LA MUNICIPALIDAD**, sobre el rendimiento académico de los Beneficiarios. -

**CUARTA: LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Realizar la convocatoria de ciudadanos de la comunidad que se encuentren interesados en acceder a los beneficios de este convenio, y seleccionar a tales ciudadanos teniendo en consideración el rendimiento académico de estos y condición económica de los mismos, es decir, personas que demuestren ser de escasos recursos económicos. -
- b) Completar una planilla de beneficiarios del presente Convenio, y remitir en tiempo y forma a **LA UNIVERSIDAD** para una correcta aplicación de los beneficios comprometidos. -
- c) Canalizar los trámites documentales u otras gestiones referentes al presente Convenio, a través de **LA MUNICIPALIDAD** y la Dirección Académica de Facultad Comunitaria de Itauguá de **LA UNIVERSIDAD**. -

**QUINTA.** Los beneficios señalados en este convenio serán otorgados conforme a las siguientes normativas: -

- a) Los Beneficiarios deben ser ciudadanos de la Ciudad que demuestren ser de escasos recursos económicos, poseer un buen rendimiento académico. -
- b) Las medias becas serán para que los Beneficiarios estudien en la Facultad Comunitaria de Itauguá de **LA UNIVERSIDAD**. -
- c) Todos los otros gastos administrativos y/o académicos establecidos por **LA UNIVERSIDAD** que no se refieran a la cuota mensual, no tendrán ningún tipo de descuentos por lo que los mismos deberán ser abonados íntegramente.
- d) El pago de la Matrícula estará sujeto a las promociones dispuestas por **LA UNIVERSIDAD**. Asimismo, a los Beneficiarios de las medias becas no le serán aplicables otras promociones o beneficios relativos a las cuotas mensuales. En tales condiciones, los descuentos por pagos adelantados establecidos por **LA UNIVERSIDAD** no aplicarán a los Beneficiarios del presente Convenio. -
- e) Las medias becas serán válidas por el año lectivo 2022. A partir del año 2023 el Beneficiario podrá acogerse a la Política de Becas de la Universidad. -



- f) Los Beneficiarios de este convenio se registrarán por todas las Resoluciones y Reglamentos de LA UNIVERSIDAD. -

## II. DE LAS ACTIVIDADES DE PASANTÍA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. -

**SEXTA. LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD**, de manera conjunta llevarán adelante las Prácticas Profesionales Supervisadas y actividades de extensión universitaria en las carreras de: Derecho, Escribanía Pública, Nutrición, Enfermería, Administración de Empresas, Ingeniería Comercial y Contabilidad, en la Facultad Comunitaria de Itauguá.

**SÉPTIMA.** Las prácticas y actividades de extensión a ser desarrolladas en el marco del presente convenio serán las que se definen en el anexo I del presente convenio.

**OCTAVA.** Las partes acuerdan mantener relaciones permanentes a través de la Dirección Académica de la Comunitaria de Itauguá y de ésta a través de sus coordinadores según asignación, por parte de LA UNIVERSIDAD y por parte LA MUNICIPALIDAD, a través del representante suscribiente, o quien el mismo designare por escrito, con el fin de optimizar el desarrollo de las prácticas y actividades de extensión. -

Cada parte nombrará un responsable, por escrito, a través del cual se elevarán todas las comunicaciones. Los responsables podrán ser modificados en cualquier momento, mediando una comunicación a la otra parte. -

**NOVENA.** El alumno pasante deberá suscribir el pertinente “**COMPROMISO INDIVIDUAL DE EXTENSIÓN Y/O PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**” con la UNIVERSIDAD y con LA MUNICIPALIDAD cuyo modelo forma parte del presente convenio como anexo II, aceptando esta modalidad educativa y obligándose a la observancia de sus condiciones y reglamentos. -

**DÉCIMA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del alumno, LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD podrán disponer la cancelación de la Práctica Profesional Supervisada y/o actividad de extensión universitaria para el mencionado alumno, y ambas partes se comprometen a comunicar de manera inmediata este hecho por escrito. Esta cancelación no dará derecho al alumno a reclamar ningún tipo de remuneración o indemnización en concepto alguno. -

En todos los casos LA MUNICIPALIDAD deberá comunicar a LA UNIVERSIDAD, cualquier inconveniente con los alumnos, para su posterior comunicación a estos. -

**DÉCIMO PRIMERA.** Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio, ni las pasantías y actividades de extensión desarrolladas en su marco no se rigen por leyes laborales, asimismo los alumnos no podrán exigir pagos o beneficios ni derechos laborales o de seguridad social y en ningún caso serán considerados empleados de LA MUNICIPALIDAD ni de LA UNIVERSIDAD. -

**DÉCIMO SEGUNDA.** El alumno – pasante se compromete al cumplimiento de los reglamentos o de disposiciones internas de LA MUNICIPALIDAD, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, y demás que rigen LA MUNICIPALIDAD, cuyo reglamento forma parte de este convenio como anexo, debiéndose comunicar al alumno pasante o que desarrolle actividades de extensión universitaria. -



LA UNIVERSIDAD, LA MUNICIPALIDAD y el alumno, consideraran, a su vez, como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, pacientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, y otros, a las que tenga acceso directo o indirectamente, fuera, durante, o después de la expiración del presente convenio. -

**DÉCIMO TERCERA. LA MUNICIPALIDAD**, pondrá a disposición y comunicará semestralmente a **LA UNIVERSIDAD** las plazas disponibles, para llevar a cabo las **PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS** determinadas en este convenio por cada carrera especificada. -

**LA UNIVERSIDAD** proveerá a **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo al número de plazas disponibles que hayan sido comunicadas por ésta, la nómina de alumnos/as que conforme al Plan Curricular de cada carrera y a criterio de la **UNIVERSIDAD** se encuentran en condiciones de realizar las **PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS** y las **ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA** en el establecimiento de **LA MUNICIPALIDAD**. -

**DÉCIMO CUARTA.** Ambas partes, a través de los responsables designados, tendrán a su cargo la elaboración y supervisión de los planes individuales de trabajo del alumno pasante, así como las evaluaciones respectivas. -

**DÉCIMO QUINTA.** El alumno pasante estará sujeto a evaluaciones de su desempeño, en el tiempo y la forma, a ser establecidos de común acuerdo por **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD**. -

**DÉCIMO SEXTA.** Al término de la pasantía y/o de las actividades de extensión universitaria, **LA MUNICIPALIDAD** certificará en forma conjunta con **LA UNIVERSIDAD**, la realización de la pasantía supervisada; donde se consignarán las horas y todos los demás datos requeridos por el Ministerio de Educación y Ciencias a los efectos de la debida constancia de la **PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA** y/o **ACTIVIDADES DE EXTENSION UNIVERSITARIA** llevadas a cabo. -

A este efecto, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a entregar a **LA UNIVERSIDAD**: -

- a) Una (1) copia de las habilitaciones y autorizaciones requeridas para el funcionamiento de **LA MUNICIPALIDAD**, según las disposiciones legales vigentes. -
- b) Una (1) Constancia de Práctica y/o Actividad de Extensión Universitaria, de acuerdo al modelo que se adjunta, para cada alumno que haya completado las prácticas y/o actividades programadas en el periodo establecido para las mismas. -

### III. DEL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

**DÉCIMO SEPTIMA. LA MUNICIPALIDAD** se compromete a poner a disposición de **LA UNIVERSIDAD** sus espacios recreativos, deportivos, salones de eventos y demás instalaciones de forma gratuita, de manera a que **LA UNIVERSIDAD**, sus estudiantes y funcionarios puedan realizar las actividades en las que precisen de dichas instalaciones.

La utilización de las instalaciones de referencia, serán debidamente coordinadas entre las partes. -



#### IV. DE LA DIFUSION DEL PRESENTE CONVENIO Y PROMOCION DE LA MARCA DE LA UNIVERSIDAD. -

**DÉCIMO OCTAVA. LA MUNICIPALIDAD** proporcionará sin costo para **LA UNIVERSIDAD**, la promoción del presente Convenio en los medios de comunicación que ella utilice. -

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a promocionar la marca de **LA UNIVERSIDAD** en ocasión de los eventos de interés cultural que **LA MUNICIPALIDAD** organice o que sean realizados en sus instalaciones. A este efecto, **LA MUNICIPALIDAD** comunicará a **LA UNIVERSIDAD** sobre la realización de tales eventos, con 30 días de antelación, de manera a que **LA UNIVERSIDAD** pueda remitir sus objetos o materiales publicitarios en los eventos en cuestión. -

**LA MUNICIPALIDAD** reconoce que la marca Universidad del Norte y/o UniNorte, corresponde única y exclusivamente a **LA UNIVERSIDAD**, y al margen de las acciones para promover y publicitar tales marcas, **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá emplear las mismas. -

#### V. DISPOSICIONES COMUNES. -

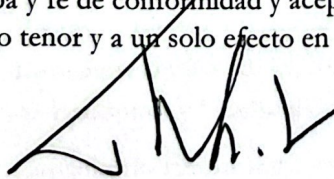

**DÉCIMO NOVENA.** El presente convenio tendrá a partir del 15 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. -

**VIGÉSIMA.** El incumplimiento por algunas de las partes de las obligaciones derivadas del presente convenio será causa de rescisión del mismo por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con 30 días de antelación. -

**VIGÉSIMO PRIMERA.** Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación, sin que la renuncia afecte acciones pendientes o en cursos de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas partes.-

**VIGÉSIMO SEGUNDA.** Toda divergencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por vía de negociación amistosa. No obstante, y para el caso en que las partes no pudieran arribar a una solución satisfactoria para ambas, estas divergencias serán sometidas al arbitrio de los jueces y tribunales de la ciudad de Asunción. -

En prueba y fe de conformidad y aceptación, previa lectura, se suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar mencionados. -

Prof. Dr. Juan Manuel Marcos  
Rector  
Universidad del Norte



Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo  
Intendente  
Municipalidad de Itauguá



## ANEXO I

### Actividades a ser desarrolladas por los alumnos de la Sede

- **Nutrición.** -

- Dos (02) mediciones antropométricas al inicio del semestre y cerca de la finalización.
- Charla sobre hábitos saludables de acuerdo a la franja etaria. -
- Taller de cocina saludable práctica y sencilla.
- Encuesta sobre consumo de alimentos y hábitos.
- Evaluación de la hidratación.

- **Enfermería**

- Visitas calendarizadas para realizar charlas educativas, control de signos vitales, seguimiento de programas de salud: hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares etc.
- Desarrollar programas de prevención y detección de Hipertensión arterial y glicemia, con la toma de signos vitales.
- Vacunación en caso de que se cuente con vacunas en el Policlínico de la Universidad o en el dispensario médico de la Municipalidad.
- Curaciones simples
- Charlas educativas

- **Escribanía Pública, Derecho.**

- Visitas a colegios para realizar charlas educativas sobre derechos laborales, contrato de trabajo, derechos humanos, bullying y depresión, concienciación sobre violencia contra niños, niñas y adolescentes e instituciones de atención inmediata.
- Consultorio jurídico gratuito en las diferentes áreas del derecho.

- **Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, Contabilidad,**

- Visitas a colegios para realizar charlas educativas sobre: derechos tributarios, emprendedurismo, formalización comercial, registro único del contribuyente, y otras que soliciten afín a la Facultad de Economía y Empresas.
- Consultorio Empresarial gratuito en las diferentes áreas del derecho.

